



## Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

# **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS**

<b>DATOS DEL DECLARANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
C. Postal	Municipio		Provincia
Tfno	Móvil	Fax	Email
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)</b>			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
C. Postal	Municipio		Provincia
Tfno	Móvil	Fax	Email
<b>DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
Persona a notificar:		Medio de Notificación:	
<b>TASA / IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS</b>			
Presupuesto de ejecución		,	€
Tasa (0'5%, mínimo 30€)		,	€
ICIO: (2'6% Sobre Pto)		,	€

### **DECLARA**

**PRIMERO.** Que se dispone a ejercer las obras consistentes en:

**SEGUNDO.** Dichas obras se realizarán en \_\_\_\_\_ con referencia catastral

**TERCERO.** El constructor responsable de la obras es:

**CUARTO.** Acompaño junto a la declaración responsable los siguientes documentos:

Proyecto de obras [*cuando sea legalmente exigible*]

Memoria que describa de forma suficiente las características del acto.

Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles [*en su caso*].

**QUINTO.** Declaro bajo mi responsabilidad que cumplo todos los requisitos exigibles para la ejecución de la obra descrita y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.

En Arenas de San Pedro, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

El declarante

Fdo.:

**NOTA:** Mediante el presente documento el declarante queda sujeto, a la inspección por parte de los Servicios Técnicos Municipales de las obras declaradas cuando así lo estimen pertinente, al abono de la tasa para este tipo de tramitaciones, así como a la liquidación provisional del ICIO. (Ver régimen y procedimiento al dorso).

## **RÉGIMEN JURIDICO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Artículo 105 ter Régimen** (Ley 7/2014, de 12 de Septiembre).

1. La declaración responsable es el documento mediante el cual su promotor manifiesta, bajo su exclusiva responsabilidad, que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita, y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

2. La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

3. La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

**Artículo 105 quáter. Procedimiento y efectos.** (Ley 7/2014, de 12 de Septiembre).

1. Para legitimar la ejecución de los actos citados en el artículo 105 bis, el promotor presentará la declaración responsable en el Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible; en otro caso bastará una memoria que describa de forma suficiente las características del acto.

b) Copia de las autorizaciones de otras administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

2. La presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en esta ley y en el planeamiento urbanístico producirá los siguientes efectos:

a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.

b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

3. En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística.

4. Los actos legitimados por declaración responsable deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio, interrupción máxima y finalización que se determinen reglamentariamente. Del mismo modo se establecerá el régimen de prórrogas y los supuestos de interrupción de plazos. El régimen de caducidad será el señalado en el artículo 103.

5. Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.»

**Artículo 122 bis. Protección de la legalidad respecto de actos sujetos a declaración responsable.** (Ley 7/2014, de 12 de Septiembre).

Todas las referencias contenidas en este capítulo a la licencia urbanística y sus condiciones, se entenderán hechas también a la declaración responsable y su contenido, con los mismos efectos.

Conforme lo establecido en el artículo anterior, se aplicará a la declaración responsable, la tasa establecida para la licencia de obras mediante la Ordenanza Fiscal Municipal de Licencias y Actuaciones Administrativas y Técnicas en el Ámbito Urbanístico, que será de un 0'5 sobre el presupuesto de ejecución con un mínimo de 30 euros.

**En la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2015**, se acordó por unanimidad, la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, sin perjuicio de la realización de una liquidación definitiva como ocasión de la comprobación técnica.